

Unión Profesional presenta sus enmiendas al Proyecto de Ley Ómnibus

La propuesta de enmiendas gira en torno a dos ejes:

- incrementar el grado de seguridad jurídica del proyecto de ley y
- mejorarlo técnicamente.

Unión Profesional (UP) ha hecho llegar a los distintos grupos parlamentarios su propuesta de enmiendas al proyecto de Ley Ómnibus que habrá de modificar, entre otras, la Ley de Colegios Profesionales y la de Sociedades Profesionales de cara a la transposición de la directiva de Servicios cuyo plazo vence el 28 de diciembre del 2009.

En total son 15 las enmiendas propuestas que persiguen dos objetivos principales: incrementar el grado de seguridad jurídica del proyecto de ley y mejorarlo técnicamente.

Seguridad jurídica

Unión Profesional propone que en los casos en los que un colegiado actúe fuera del territorio de su colegio de adscripción informe del inicio de su actividad profesional al colegio de destino. Con esta medida se busca que el colegio de destino tenga identificados a todos los ejercientes de su ámbito geográfico, a efectos de controlar un ejercicio acorde con la deontología profesional y, que el ciudadano sepa que el profesional que le atiende cumple con todos los requisitos de formación y experiencia requeridos y que se minimicen las posibilidades de competencia desleal por intrusismo. El proyecto de Ley, sin embargo, elimina la necesidad de la comunicación de forma injustificada ya que el acto de comunicar al colegio no trae ningún tipo de trastorno ni coste para el profesional.

En ese mismo punto, el texto de enmiendas plantea que los efectos de las sanciones que imponga un colegio profesional sobre un colegiado tenga validez en todo el territorio del Estado. De esta forma se estaría reforzando la idea de mercado interior, a través del llamado principio de colegiación única, por el que la regulación colegial compete al Estado primando la equidad de trato, derechos y deberes en todo el territorio.

Otro de los aspectos destacables está relacionado con el acceso al registro de colegiados por parte del ciudadano o de otro colegiado. Unión Profesional propone que este registro ofrezca información de utilidad, de forma que cuando sea consultado ofrezca los datos básicos de nombre y apellidos del colegiado, pero también su número de colegiación, los títulos oficiales que posee; su domicilio profesional y su situación de habilitación profesional. El proyecto de Ley tan solo menciona los datos de nombre y apellidos. Desde la institución se entiende que el ciudadano tiene derecho a conocer si el profesional no está en el registro por no estar colegiado o por cualquier otra incidencia. En la fórmula propuesta por Unión Profesional, los datos mencionados son considerados por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal como «fuentes accesibles al público».

En el ámbito de la publicidad, Unión Profesional solicita una transposición de la directiva «fiel y rigurosa» a esta y que, por tanto, los textos de ley que se aprueben establezcan que la publicidad de los servicios profesionales podrá ser regulada con «la finalidad de salvaguardar la independencia, dignidad e integridad de la profesión, así como el secreto profesional», como así lo expone la directiva. La directiva no es excusa para hacer una reforma, sino que la directiva es la referencia de la reforma.

Además, se propone una ampliación de los supuestos en que tenga que practicarse el visado colegial. Según el proyecto de Ley, este tan solo se llevaría a cabo por petición de un cliente o si está previsto en un real decreto. UP considera necesario que se contemplen otros supuestos, como la petición por parte del propio colegiado, de las administraciones públicas (como ocurre con los ayuntamientos) o cuando lo prevea la normativa sectorial aplicable. El proyecto de Ley recoge una disposición transitoria que contempla mantener la actual regulación hasta que un real decreto establezca los casos en los que el visado sea obligatorio.

La incorporación al colegio profesional como requisito para ejercer las profesiones dotadas de colegio es uno de los principales planteamientos de Unión Profesional por lo que ha propuesto que el texto de la ley permanezca como el actual que prescribe el requisito para todos los profesiones colegiadas o también ha propuesto que la creación de los colegios sea por ley estatal. El proyecto de Ley prevé en su disposición transitoria cuarta que habrá una ley que determinará las profesiones que requieren colegiación para su ejercicio. Entretanto permanece la regulación actual.

Mejora técnica

Unión Profesional considera interesante aprovechar esta fase para mejorar el texto técnicamente. Por ejemplo, en el proyecto de ley se habla de «códigos de conducta» en lugar de hablar de «códigos deontológicos», que es la fórmula reconocida en nuestra normativa. En este sentido, UP también ha querido delimitar con mayor claridad y precisión el objetivo del visado.

Finalmente, desde las profesiones colegiadas se estima que para algunos de los cambios que traerá esta Ley, como la puesta en marcha de las comunicaciones telemáticas (ventanilla única) o el servicio de atención a los consumidores y usuarios, es necesario conceder algo más de margen a los colegios profesionales dado que operativamente resulta imposible ponerlo en marcha una vez entrada en vigor la ley. De ahí que se proponga la incorporación de dos nuevas disposiciones transitorias que concedan un plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley para que los colegios profesionales tengan en funcionamiento ambos servicios.

Este proyecto de Ley inicia ahora su trámite parlamentario. Según el calendario que maneja el Gobierno, habrá de estar aprobado antes de finales de este año, junto con la Ley Paraguas, de forma que la transposición de la directiva de Servicios tenga su corpus básico aprobado en plazo y la Comisión Europea no saque la tarjeta roja al país que habrá de presidir la Unión Europea durante el primer semestre del 2010.